



UNAP



Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Facultad de Ciencias Biológicas
Secretaría Académica

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 002-2025-FCB-UNAP

Iquitos, 23 de abril de 2025

VISTO:

El acuerdo N° 03 de Consejo de Facultad Ordinario N° 003-2025-SECF-FCB-UNAP, de fecha 31 de marzo de 2025 en el que se aprobó por unanimidad la propuesta de creación del Centro de Producción de Análisis Clínico y el Centro de Producción de Acuícola de Especies Nativas Amazónicas (CPAENA)-UNAP de la Facultad de Ciencias Biológicas.

CONSIDERANDO:

Qué, que la Ley N° 32141, publicado en el diario oficial La República de fecha 24 de octubre de 2024, modifica la Ley N° 30220, Ley universitaria en los artículos 8 y 54, a fin de fortalecer la institucionalidad de las universidades públicas licenciadas; autoriza en el Artículo 54 que las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios relacionados con sus especialidades, áreas académicas, programas de investigación, proyección social y extensión universitaria.

Que, el mismo artículo de esta ley refiere, que los ingresos de los centros de producción son recursos propios de la universidad y se destinan a cubrir sus costos operativos y, de la utilidad resultante, se prioriza la investigación y la mejora de las condiciones de calidad para el cumplimiento de las metas presupuestarias, pudiendo ser utilizada para retribuciones adicionales propias de las actividades de los centros de producción”.

Qué, con Resolución de Consejo Universitario N° 023-2025-CU-UNAP, de fecha 06 de febrero de 2025, se aprueba Conformar la Comisión para proponer la creación y funcionamiento de los Centros de Producción de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la misma que se encuentra integrada por autoridades.

Qué, el Artículo N° 86 del Estatuto Vigente de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, referido a los **Centros de Producción de Bienes y servicios**, Indica que Los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNAP están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La Dirección de Producción de Bienes y Servicios, dependiente del Vicerrectorado de Investigación de la UNAP, supervisa la formalización de las mismas y brinda asesoramiento a solicitud de los mismos.

Qué, el Artículo 87. **Creación de los Centros de Producción de Bienes y Servicios** de la UNAP, del Estatuto Vigente de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, indica que la Dirección de Producción de Bienes y Servicios en coordinación con el vicerrector de Investigación y la dependencia proponente sustentan ante el Consejo Universitario la creación, reestructuración o supresión de Centros de Producción de Bienes y Servicios, según la norma interna y/o reglamentación.

Qué, el Artículo 88. **Utilidades de los Centros de Producción de Bienes y Servicios** de la UNAP, del Estatuto Vigente de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, refiere que los

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonía del Perú, rumbo a la acreditación y la internacionalización



UNAP

LICENCIADA

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Facultad de Ciencias Biológicas
Decanato Académico

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 002-2025-FCB-UNAP
Iquitos, 23 de abril de 2025

beneficios económicos resultantes de las actividades productivas o de servicios se determinan al deducir de los ingresos todos los costos y gastos generados en el proceso. Estos beneficios constituyen las utilidades y se procederá según las normativas internas.

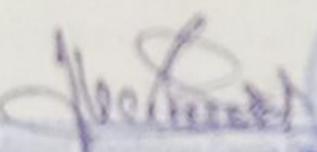
Qué, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad y teniendo en cuenta los consideraciones indicados líneas arriba; esta decanatura considera pertinente emitir la Resolución de Consejo de Facultad, dando cumplimiento al acuerdo tomado en sesión ordinaria del Consejo de Facultad llevado a cabo con fecha 31 de marzo de 2025.

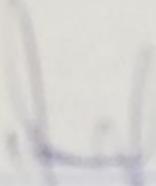
En uso de las atribuciones que le confiere la Ley n° 30320 - Ley Universitaria y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. APROBAR, la propuesta de creación del Centro de Producción de Análisis Clínico y el Centro de Producción de Asistencia de Especialistas Multidisciplinarios (CEPACUM) de la Facultad de Ciencias Biológicas.

Registrese, comuníquese y archívese.


Ricardo Mendoza Gómez
DÉCANO


Luis Fernando Vargas
VICE-RECTOR

cc.: RH (1) VRAC (1), Enc. (1), AA (1), Archivo (2)